



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 267
(31 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA 38-2022

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto 219 del 14 de Julio de 2022 se formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de la IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL (UPI) identificada con Nit No. 900964080, por presuntas irregularidades en la prestación de los servicios, con sustento en el informe de verificación de fecha 03 de Diciembre de 2018, observando supuestas infracciones en la prestación del servicio de salud el cual no se realiza con pertinencia, oportunidad y seguridad, lo evidenciado incumple con lo definido en la resolución 2003 de 2014 2.3.2.1 todos, y 2.3.2.5 apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y servicios de laboratorios clínico.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma personal a la señora MAGDA LILIANA RUANO LASSO, quien actúa como representante legal del prestador investigado el día: 21 de julio de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual fue presentando escrito de descargos de manera extemporánea el día 24 de agosto del 2022.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º255 del 25 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados Nº37 de fecha: 26 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL (UPI) identificada con Nit No. 900964080, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

 Instituto Departamental de Salud de Nariño	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta un (31) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Revisó: *HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO*
Profesional universitario